

# DESPACHO DEL CONTRALOR RESOLUCIÓN NÚMERO 2097 DE 126 AGO 2019

"Por medio de la cual se hace un encargo"

## EL CONTRALOR DE BOGOTÁ, D.C.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Acuerdo del Concejo de Bogotá No. 658 de 2016, modificado parcialmente por el Acuerdo No. 664 de 2017, y

### CONSIDERANDO

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2005, "Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones", establece que los empleos que se encuentren en situación de vacancia pueden ser provistos de manera transitoria mediante encargo, con los empleados de carrera administrativa que cumplan los requisitos y las condiciones allí previstos.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.9.7 del Decreto 1083 de 2015, "Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente, la funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo".

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil señaló en la Circular No. 003 del 11 de junio de 2014 que para el otorgamiento de encargos a los empleados de carrera administrativa no se requiere de autorización previa por parte de dicha Comisión, hasta tanto continúe vigente la suspensión provisional de la Circular No. 005 de 2012, ordenada por el H. Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, mediante auto del 5 de mayo de 2014, dentro del expediente No. 11001-03-25-000-2012-00795-00.

Que dadas las necesidades del servicio se requiere proveer de manera transitoria el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 219 GRADO 03, que se encuentra en vacancia temporal, hasta que dure la situación administrativa de su titular, HECTOR ALEJANDRO PELAEZ FERNANDEZ.



## DESPACHO DEL CONTRALOR RESOLUCIÓN NÚMERO 2097 DE

126 AGO. 2019

"Por medio de la cual se hace un encargo"

Que de acuerdo con el estudio realizado por la Subdirección de Carrera Administrativa de la Dirección de Talento Humano, se encontró que la servidora pública de carrera LUZ MARINA CUESTO PARRA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 39.694.818, titular de derechos de carrera sobre el empleo denominado TECNICO OPERATIVO CÓDIGO 314 GRADO 03, cumple con los requisitos mínimos señalados en la matriz de requisitos del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, establecido mediante Resolución 017 del 2017, modificado y adicionado por la Resolución 014 de 2018, así como las competencias laborales para el ejercicio del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 219 GRADO 03, acorde a la necesidad presentada.

Que conforme a lo expuesto en precedencia se ordena encargar a la servidora pública LUZ MARINA CUESTO PARRA en el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 219 GRADO 03, a partir de la fecha de posesión y hasta que dure la situación administrativa de su titular.

Que el encargo de que trata el presente acto administrativo se realizará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015 (modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017).

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Encargar a la señora LUZ MARINA CUESTO PARRA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 39.694.818, en el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 219 GRADO 03, de la planta global de la Contraloría de Bogotá D.C., a partir de la fecha de posesión y hasta que dure la situación administrativa de su titular.



# DESPACHO DEL CONTRALOR RESOLUCIÓN NÚMERO 2097 DE

126 AGG. 2019

"Por medio de la cual se hace un encargo"

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El encargo ordenado mediante el presente acto administrativo podrá darse por terminado de manera anticipada, mediante resolución motivada, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015 (modificado por el Decreto 648 de 2017).

**ARTÍCULO TERCERO.** La erogación que cause el cumplimiento de este acto administrativo se hará con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los

126 AGO. 2019

JUAN CARLOS GRANADOS BECERRA

Contralor de Bogotá D.C.

Elaboró: Revisó: Aprobó: Rafael Driuela Linares – Profesional Universitario 219-03, Subdirección de Carrera Administrativa Rodolfo Romero Ängel – Subdirector de Carrera Administrativa (E)

Leydy Johana González Cely- Directora de Talento Humano